

(Aprobado en Junta de Facultad de 18 de noviembre de 2015)

Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud es el órgano permanente de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud que asume las competencias que se recogen en este Reglamento y las que le sean delegadas por la Junta de Facultad. Se encarga de velar por el buen funcionamiento, perfeccionamiento e innovación de la actividad docente de las enseñanzas que se imparten en la Facultad, velando por su cumplimiento. Igualmente participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidad y logros de este sistema.
2. Esta Comisión y su Reglamento se establece al amparo de lo previsto por la Junta de Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud en sesión del día 26 de septiembre de 2013

Artículo 2.-Competencias

- a) Elevar propuestas de renovación, actualización y/o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad.
- b) Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias y, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes al /los Departamento/s implicado/s.
- c) Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.
- d) Estudiar y aprobar la Oferta Docente propuesta por los Departamentos y proponer horarios de enseñanzas teóricas, prácticas y calendario de exámenes, que se elevarán para su aprobación a la Junta de Facultad.
- e) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente de la Facultad y proponer soluciones a los conflictos relacionados con la docencia que excedan del ámbito departamental.
- f) Analizar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.



- g) Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora, con relación a los distintos grupos de interés, estableciendo las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
- h) Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad.
- i) Proponer la Política y Objetivos de Calidad de la Facultad.
- j) Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- k) Elaborar y aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad de los estudios impartidos en el Centro, que se elevará a la Junta de Facultad y a la Comisión de Calidad de la UAH.
- l) Aprobar los informes de renovación de Acreditación de las Titulaciones.
- m) Elaborar y aprobar el Plan de Mejoras de la Facultad y elevarlo a la Junta de Facultad.

Para realizar su trabajo la Comisión de Docencia y Calidad contará con los medios adecuados y podrá recabar información, audiencia y asesoramiento de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios de la Facultad.

Artículo 3. Composición

La composición de la Comisión de Docencia y Calidad, será aprobada por la Junta de Facultad a propuesta de el/la Decano/a y sus miembros serán elegidos entre aquellos/as que formen parte de la Comunidad Universitaria. La Comisión estará compuesta por:

1. El/la Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El/la Coordinador/a de Calidad
3. Los/as Vicedecanos/as de los estudios de Grado que se imparten en la Facultad y que actuarán como Responsables de Docencia y Calidad de cada Grado.
4. El/la Secretario/a académico/a de la Facultad o persona en quien delegue, en quien recaen las funciones de secretario titular de la Comisión.
5. Un representante de los estudiantes, a propuesta de las Delegaciones de Estudiantes de la Facultad.
6. Un miembro el PAS.

Adicionalmente y a petición de la Comisión, podrán participar como miembros invitados de la Universidad de Alcalá o ajenos a ella. Estos miembros contarán con voz pero sin voto.



Artículo 4.- Mandato y cese

- a. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de tres años
- b. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - Por terminación de su mandato legal.
 - A petición propia.
 - Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.
- c. En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros, el colectivo al que pertenezca realizará una propuesta de relevo a la Comisión, que se elevará para su aprobación a la Junta de Facultad

Artículo 5.- Funcionamiento

1.-La Comisión celebrará, al menos, dos reuniones anuales en el periodo lectivo. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.

2.-Con el fin de optimizar el flujo de información, dinamizar las acciones de mejora de la docencia y calidad de las titulaciones y del SGIC, la Comisión será informada de los acuerdos de las Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado. Estos acuerdos deben ser aprobados por la Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad.

Las Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado estarán formadas por:

-Vicedecanos Responsables de Docencia y Calidad de cada Grado, que actuarán como presidentes y secretarios de la Comisión.

-Coordinadores de cada curso

-Representante de los Directores de Departamento

-Representantes de estudiantes

-Representante del PAS.

Estas Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado se reunirán al menos dos veces al año y se regirán por las normas de establecidas en este Reglamento. Así mismo podrán establecer las subcomisiones o grupos de trabajo que consideren oportunas para llevar a cabo su trabajo.

3.-Las sesiones ordinarias de la Comisión se convocarán por orden del Presidente con una antelación mínima de cinco días hábiles. Las extraordinarias podrán convocarse con una antelación de, al menos, 24 horas.



4.-La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito, preferentemente por correo electrónico, y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.

5.- Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y los presentes.

6.-El Presidente de la Comisión preside las reuniones, ordena los debates y levanta las sesiones.

7.- No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes al menos 2/3 de los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

8.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgan un valor añadido que debería procurarse.

9.- De cada sesión, el Secretario levantará la correspondiente Acta, en la que se hará constar, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría de la Facultad y se publicarán en la página Web de la Facultad.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad